DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

I. **Nombre del Area que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California.

II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de **AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD II. CENTRO DE ACOPIO**

III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.

IV. **Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:** RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA

VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública. ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII**, en la sesión celebrada el 14 de enero de 2022.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DMIC/1845/2021

Mexicali, Baja California, a 08 de Noviembre de 2021.

[redacted]
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
RECICLADORA AMBIENTAL HEROA, S. DE R. L. DE C. V.
CALLE PRIVADA MISIONES No. 1115,
PARQUE INDUSTRIAL MISIONES DE LAS CALIFORNIAS
DELEGACIÓN OTAY CENTENARIO
C.P. 22425, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
TEL: (664) 4 75 76 01
P R E S E N T E.

RECIBI ORIGINAL
[redacted]
2/12/2021
[redacted]

En atención al trámite de solicitud firmado por la [redacted] en su carácter de Representante Legal de la Empresa **RECICLADORA AMBIENTAL HEROA, S. DE R.L. DE C.V.**, ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal y registrado con número de Bitácora: 02/H2-1177/10/21 de fecha 28 de octubre de 2021, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, y

RESULTANDO:

ÚNICO: Que mediante el escrito de solicitud firmado por la [redacted] en su calidad de representante legal de la Empresa **RECICLADORA AMBIENTAL HEROA, S. DE R.L. DE C.V.**, mismo que fue ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal y registrado con número de Bitácora: 02/H2-1177/10/21 de fecha 28 de octubre de 2021, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio; anexa y presenta la siguiente documentación:

a) Escrito libre y formato de trámite FF-*SEMARNAT-038, Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centro de Acopio*, firmado en original por la [redacted] en su calidad de representante legal de la Empresa;
b) Fotocopia de la Póliza de seguros No. 59724 con fecha de emisión del 22 de abril de 2021, expedida por Chubb Seguros, México, S.A., con una vigencia del 13 de abril de 2021 al 13 de abril de 2022 a nombre de la Empresa **RECICLADORA AMBIENTAL HEROA, S. DE R.L. DE C.V.**,
c) Fotocopia cotejada del Acta Constitutiva, Escritura Pública No. 205,209 volumen 2587, expedida por el Lic. Gabriel Moreno Mafud, Notario Público No. 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, a nombre de la Empresa **RECICLADORA AMBIENTAL HEROA, S. DE R.L. DE C.V.**,
d) Fotocopia cotejada del Poder Notarial, escritura publica No. 205,209 volumen 2587, expedido por el Lic. Gabriel Moreno Mafud, Notario Público No. 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, por el cual se le otorga poder a la C. Esther Guadalupe Olvera Aceves;
e) Fotocopia Oficio No. 2,463,594, de fecha 27 de Septiembre de 2021, emitido por la Dirección de Administración Urbana de la Secretaria de Desarrollo Territorial Urbano y Ambiental del H. Ayuntamiento de Tijuana a la Empresa **RECICLADORA AMBIENTAL HEROA, S. DE R.L. DE C.V.**, con asunto de Constancia de Zonificación favorable , respecto al uso de suelo (Acopio y reciclaje de componentes electrónicos y catalizadores automotrices usados como residuos Peligrosos), en el terreno ubicado en Otay No. 1115, Lote 289, manzana 000, identificado mediante clave catastral DB000289, en el predio ubicado en Colonia/Parque Industrial Misiones de California, Delegacion Otay Centenario, Tijuana, Baja California;

Calzada CETYS No. 2799, Edificio "C", Local 19, Tercer Nivel, Colonia Rivera,
Mexicali, Baja California. C. P.21259. Teléfono 01 (686) 9-04-42-08 www.gob.mx/semarnat

México 2021 Año de la Independencia

f) Fotocopia de identificación oficial, Credencial para votar, emitido por el Instituto Nacional Electoral a nombre de la [redacted]

g) Fotocopia de Plano del Croquis de distribución del Centro de acopio de residuos peligrosos de la Empresa **RECICLADORA AMBIENTAL HEROA, S. DE R.L. DE C.V.**,

h) Fotocopia de Croquis de Localización;

i) Fotocopia del Programa de Capacitación en el manejo de Residuos Peligrosos.

j) Fotocopia del programa de Prevención y Atención a Contingencias a nombre de la Empresa **RECICLADORA AMBIENTAL HEROA, S. DE R.L. DE C.V.**,

k) Fotocopia del comprobante de pago de derechos del trámite correspondiente, y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de acuerdo a la revisión y evaluación técnica aplicada al trámite de solicitud dela [redacted] en su calidad de representante legal de la Empresa **RECICLADORA AMBIENTAL HEROA, S. DE R.L. DE C.V.**, mismo que fue ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal y registrado con número de Bitácora: 02/H2-11177/10/21 de fecha 28 de octubre de 2021, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio; y como resultado de la referida revisión técnica se verificó que la información presentada cumple con los requisitos para el trámite de solicitud de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, conforme a lo estipulado en el Artículo 50 fracción III, 80 fracciones IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49 fracción I, 50, 76 y Quinto Transitorio del Reglamento de la misma Ley, y

Con fundamento en los Artículos 2 Fracción I, 17, 26 y 32 BIS y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4, 5 Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS y 152 BIS Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1 Fracciones I, II, V, VI, X y XIII, 2 Fracciones I, II, IV y V, 7 Fracciones I, VI, X y XXVI, 40, 41, 43, 50 Fracciones I, III, IV, VI y VIII, 52, 64, 67, 68, 69, 70 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, 54, 56, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 3, 8, 13, 14, 17-A, 35, 44, 57, 59 y 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 38, 39 y 40 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal

RESUELVE:

ÚNICO: Otorgar la Autorización **No. 02-004-PS-II-05-D-2021**, a nombre de la Empresa **RECICLADORA AMBIENTAL HEROA, S. DE R.L. DE C.V.**, para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. A continuación se describe la información y cantidades de manejo anual de cada residuo peligroso de conformidad con la siguiente Tabla:

NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO NOM-052-SEMARNAT-2005	**CANTIDAD ANUAL ESTIMADA (Toneladas/Año)**
TARJETAS ELECTRÓNICAS (CHATARRA ELECTRÓNICA)	1000
CATALIZADORES GASTADOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	100
TOTAL	**1100 Toneladas**

México 2021 Año de la Independencia

La presente autorización ampara el acopio de residuos peligrosos listados en la tabla anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del sector hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos.

Con una capacidad anual, nominal y de operación de 1100 Toneladas de residuos peligrosos; en el establecimiento ubicado en: Calle Otay No. 1115, Colonia/Parque Industrial Misiones de las Californias, Delegación Otay Centenario, C.P. 22425, Tijuana, Baja California, México.

La Empresa **RECICLADORA AMBIENTAL HEROA, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá cumplir con la información asentada en la referida solicitud de Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, registrada con número de Bitácora: 02/H2-1177/10/21, así como con lo establecido en los siguientes

TÉRMINOS:

I.- La presente Autorización se emite a la Empresa **RECICLADORA AMBIENTAL HEROA, S. DE R.L. DE C.V.** y se otorga exclusivamente para realizar actividades de manejo de residuos peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, para los residuos peligrosos y cantidades especificadas en el RESUELVE ÚNICO de la presente Autorización, en la instalación con ubicación única y exclusiva en: Calle Otay No. 1115, Colonia/Parque Industrial Misiones de las Californias, Delegación Otay Centenario, C.P. 22425, Tijuana, Baja California, México.; como lo solicita en el trámite registrado con número de Bitácora: 02/H2-1177/10/21. Esta Autorización no ampara el manejo de residuos peligrosos en sitio distinto al explícitamente citado;

II.- La presente Autorización se otorga a la Empresa **RECICLADORA AMBIENTAL HEROA, S. DE R.L. DE C.V.**, para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, con una **vigencia de diez (10) años**, misma que surtirá efectos al día siguiente de su notificación;

III.- La presente Autorización puede ser prorrogada siempre y cuando la Empresa **RECICLADORA AMBIENTAL HEROA, S. DE R.L. DE C.V.**, lo solicite en los términos que establece el Artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

IV.- La Empresa **RECICLADORA AMBIENTAL HEROA, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá verificar y comunicar de manera personal a esta Delegación Federal, el cumplimiento de los TÉRMINOS y CONDICIONANTES establecidos en la presente Autorización de manera personal, o en su defecto podrá hacerlo mediante Oficio Resolutivo que en su oportunidad emita al respecto la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA);

V.- Cualquier modificación a lo aquí autorizado, la Empresa **RECICLADORA AMBIENTAL HEROA, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá notificarlo a esta Delegación Federal conforme a lo establecido en el Artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

VI.- La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente Autorización, la Empresa **RECICLADORA AMBIENTAL HEROA, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá notificarlo a esta Delegación Federal conforme a lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

VII.- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado contaminación de sitios con estos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones normativas jurídicas aplicables;

México 2021 Año de la Independencia

VIII.- La presente Autorización se otorga a la Empresa **RECICLADORA AMBIENTAL HEROA, S. DE R.L. DE C.V.**, considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quién los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia;

Asimismo, se le informa que la presente Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes

CONDICIONANTES:

1. La Empresa **RECICLADORA AMBIENTAL HEROA, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá contar y mantener vigente el seguro o garantía financiera de responsabilidad ambiental durante el período de vigencia de la presente Autorización, por lo que deberá presentar copia (y original para cotejo) de las actualizaciones y renovaciones respectivas a esta Delegación Federal en un plazo no mayor a diez (10) días. Dicho seguro o garantía financiera de responsabilidad ambiental, deberán amparar la dirección de las instalaciones de su representada. Dicho seguro o garantía financiera de responsabilidad ambiental, se requiere para amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas por esta Secretaría, así como para dar certeza sobre reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio de manejo de residuos peligrosos y al término del mismo, incluyendo los ***daños por la contaminación, así como la remediación del sitio***, como se establece en los Artículos 80 fracción IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 76, fracción I y II y 77 de su Reglamento. La omisión de esta condición sin que se presente en tiempo y forma puede ser motivo de Revocación de la presente Autorización, con fundamento en el Artículo 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

2. La Empresa **RECICLADORA AMBIENTAL HEROA, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá entregar a esta Delegación Federal la Cédula de Operación Anual (COA) en el período comprendido del 01 de marzo al 30 de junio de cada año, en la que deberá reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

3. La Empresa **RECICLADORA AMBIENTAL HEROA, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá sujetarse a lo establecido en los Artículos 79 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, realizando el manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como a las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

4. La Empresa **RECICLADORA AMBIENTAL HEROA, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá realizar el manejo integral de los residuos peligrosos, en acatamiento a lo establecido en los Artículos 54, 55 y 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

5. La Empresa **RECICLADORA AMBIENTAL HEROA, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 49, fracción I y Artículo 82, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con referencia a las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos de pequeños y grandes generadores, así como de prestadores de servicios.

México 2021 Año de la Independencia

6. La Empresa **RECICLADORA AMBIENTAL HEROA, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá complementar, implementar y mantener actualizado su Programa de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales y accidentes, el cual, debe contener la descripción de las acciones, medidas, obras, equipos, instrumentos o materiales con que se cuenta para controlar contingencias ambientales derivadas de emisiones descontroladas, fugas, derrames, explosiones o incendios que se puedan presentar en todas las operaciones que realiza la empresa como resultado del manejo de residuos peligrosos, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Dicho documento deberá ser presentado ante esta Delegación Federal, en un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación del presente Resolutivo, para conocimiento e integración del expediente correspondiente.

7. La Empresa **RECICLADORA AMBIENTAL HEROA, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá complementar, implementar y mantener actualizado su Programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos, en remediación de suelos contaminados, en la operación de los procesos, equipos, medios de transporte, muestreo y análisis de los residuos, así como otros aspectos relevantes, según corresponda; lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Dicho documento deberá ser presentado ante esta Delegación Federal, en un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación del presente Resolutivo, para conocimiento e integración del expediente correspondiente.

8. En caso de que la Empresa **RECICLADORA AMBIENTAL HEROA, S. DE R.L. DE C.V.**, por algún motivo deje de operar o suspenda operaciones, deberá presentar ante esta Secretaría el aviso correspondiente en los términos establecidos en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

9. La Empresa **RECICLADORA AMBIENTAL HEROA, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá garantizar que el manejo y almacenamiento de los residuos peligrosos dentro del establecimiento, cumplan con lo establecido en los Artículos 40 y 41 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

10. La Empresa **RECICLADORA AMBIENTAL HEROA, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá registrar el origen y destino de los residuos peligrosos mediante una bitácora, la cual, deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 71 y 75 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

11. Se apercibe a la Empresa **RECICLADORA AMBIENTAL HEROA, S. DE R.L. DE C.V.**, que cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación al suelo, los responsables deberán implementar y llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el Programa de Desarrollo Urbano, o de Ordenamiento Ecológico que resulte aplicable para el predio o zona respectiva.

12. La Empresa **RECICLADORA AMBIENTAL HEROA, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá participar en los Planes de contingencia que instrumenten las autoridades locales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

13. La Empresa **RECICLADORA AMBIENTAL HEROA, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento, cumplan con lo establecido en la Legislación Ambiental vigente y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia.

México 2021 Año de la Independencia

14. La Empresa **RECICLADORA AMBIENTAL HEROA, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá contar con su registro como generador de residuos peligrosos, en caso de que no haya registrado otros residuos que se generen en el desarrollo de las actividades de manejo de residuos peligrosos y que por sus características sean considerados peligrosos según lo establecido en la NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato a esta Delegación Federal mediante el trámite correspondiente.

15. Esta Autorización se emite sin perjuicio de que el titular tramite, en su caso, obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisito para la realización de las actividades motivo de la presente; queda bajo su estricta responsabilidad la validez y vigencia de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para su legal operación y de esta Autorización, así como su cumplimiento o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar a esta Secretaría y/u otras autoridades federales, estatales o municipales.

16. El monto establecido en la Póliza de Seguro presentada por la Empresa **RECICLADORA AMBIENTAL HEROA, S. DE R.L. DE C.V.**, cuando no cubra el importe total de la reparación de los daños, no limita la responsabilidad para subsanar los daños al ambiente que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.

17. La presente Autorización se otorga a la Empresa **RECICLADORA AMBIENTAL HEROA, S. DE R.L. DE C.V.**, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes, e incluso, de esta misma Dependencia.

18. La Empresa **RECICLADORA AMBIENTAL HEROA, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá mantener a la vista una copia de la solicitud de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, registrada con número de Bitácora: 02/H2-1177/10/21 y de la presente Autorización en el establecimiento, a efecto de mostrarla a las autoridades competentes que así lo requieran.

19. La Empresa **RECICLADORA AMBIENTAL HEROA, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá realizar el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centro de Acopio, de conformidad con lo estipulado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como en apego a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia.

20. La Empresa **RECICLADORA AMBIENTAL HEROA, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá cumplir con el manejo seguro del Acopio de residuos peligrosos, así como dar cabal cumplimiento con lo especificado en la información contenida en la solicitud de referencia, así como en los TÉRMINOS y CONDICIONANTES establecidas en la presente Autorización, de lo contrario, será sujeta de las sanciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos que de ellas se derivan, Normas Oficiales Mexicanas y el Código Penal Federal.

21. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) será la Autoridad encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia, medidas de control, así como la revisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Autorización, e impondrá las medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación y sanciones que resulten procedentes, de conformidad con el Artículo 154 del Reglamente de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

22. De igual manera se le apercibe ala [redacted] en su calidad de representante legal de la Empresa **RECICLADORA AMBIENTAL HEROA, S. DE R.L. DE C.V.**, que la solicitud de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centro de Acopio, registrada con número de Bitácora: 02/H2-1177/10/21 de fecha 28 de octubre de 2021, la firma bajo protesta de decir

México 2021 Año de la Independencia

verdad y es apercibido de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante una autoridad distinta a la judicial, de conformidad con los Artículos 247 fracción I y 420 Quater del Código Penal Federal lo cual puede derivar en la Revocación de la presente Autorización y se impondrán las sanciones que resulten procedentes.

23. Notifíquese la presente Resolución a la Empresa **RECICLADORA AMBIENTAL HEROA, S. DE R.L. DE C.V.,** por alguno de los medios legales prevista en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **RECICLADORA AMBIENTAL HEROA, S. DE R.L. DE C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el Artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

Lo anterior se hace de su conocimiento para que obre como corresponda y efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RECIBIDO
11 NOV 2021
DESPACHO

LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA.
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL[1] DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO, DE BAJA CALIFORNIA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE EL OFICIO NO. 01235, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018. FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p.- M. FERNANDO ANTONIO PAREDES CASTILLO - Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Ciudad de México
C.c.p.- BIOL. DANIEL ARTURO YÁÑEZ SÁNCHEZ.-Encargado de Despacho de la PROFEPA.- Mexicali, Baja California.
C.c.p.- LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Mexicali, B.C.
C.c.p.- Unidad de Gestión Ambiental.- Tijuana, Baja California.
C.c.p.- Archivo.
C.c.p.- Minutario.

RZG/ARTG/DSN

Calzada CETYS No. 2799, Edificio "C", Local 19, Tercer Nivel, Colonia Rivera,
Mexicali, Baja California. C. P.21259. Teléfono 01 (686) 9-04-42-08 www.gob.mx/semarnat

México 2021 Año de la Independencia